

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2026

International Finance Corporation

2121 Pennsylvania Avenue, N.W.

Washington, D.C. 20433

Estados Unidos de América

E-mail: Notifications@ifc.org

Atención: Director del Departamento de Manufactura, Agronegocios y Servicios

International Finance Corporation

Paseo de la Reforma 483, Piso 14

Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México

Atención: Administrador del País

Con copia para:

Banco Multiva, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

Torre Esmeralda 1, Blvd. Manuel Ávila Camacho No.40,

Piso 22, Lomas – Virreyes, Lomas de Chapultepec III Sección,

11000, Ciudad de México, Mexico

E-mail: monica.jimenez@multiva.com.mx y/o

alfredo.basurto@multiva.com.mx

Atención: Monica Jimenez Labora Sarabia y/o

Alfredo Basurto Dorantes

Re: Notificación de Amortización Anticipada Total Voluntaria

Estimados:

Nos referimos a:

1. el Contrato de Emisión de Garantía y Línea de Crédito Stand-by (*Guarantee Issuance and Stand-by Loan Agreement*) de fecha 22 de diciembre de 2022, celebrado por y entre Internacional de Inversiones, S.A.P.I. de C.V. una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable debidamente constituida y existente bajo las leyes del País (el “Deudor” o el “Emisor”), y la Corporación Financiera Internacional (*International Finance Corporation*), una organización internacional establecida bajo su Convenio Constitutivo entre los países miembros, incluyendo al País (“IFC”), identificado bajo el número de inversión 46559 (según fue modificado mediante primer convenio modificatorio de fecha 15 de junio de 2023, el “GISLA”);

2. la Garantía de fecha 29 de junio de 2023, celebrada por y entre el Deudor, Banco Multiva, S. A., Institución de Banca Múltiple, una sociedad anónima debidamente constituida y existente bajo las leyes del País, actuando como representante común para beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el “Representante Común”), e IFC, otorgada bajo el GISLA por IFC al Deudor en relación con la Primera Emisión de los Certificados Bursátiles (la “Garantía”); y

3. la Primera Emisión de los Certificados Bursátiles de fecha 29 de junio de 2023, bajo el Programa de Colocación de Certificados Bursátiles en la cantidad de MXN\$500,000,000 (Quinientos millones de Pesos).

Los términos definidos en la GISLA y en la Garantía tienen sus respectivos significados cuando se utilicen en esta notificación, según aplique.

De conformidad con los párrafos (m) y (n) de la Sección 5.02 (*Obligaciones de No Hacer*), y el párrafo (i) de la Sección 6.02 (*Eventos de Incumplimiento*) del GISLA, y los párrafos (d) y (e) de la Sección 2.07 (*Terminación de la Garantía*), el párrafo (a) de la Sección 3.02 (*Obligaciones de No Hacer*) y los numerales 27, 28 y 48 del Anexo A de la Garantía, y cualquier otra disposición aplicable en virtud del GISLA o de la Garantía, en este acto el Deudor notifica irrevocablemente a IFC su intención de realizar la Amortización Anticipada Total Voluntaria de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión, el 18 de febrero de 2026 (la “Fecha de Pago”), y consecuentemente terminar los Documentos de los Certificados Bursátiles relativos a la Primera Emisión de los Certificados Bursátiles y la Garantía sobre la Primera Emisión de los Certificados Bursátiles, en el entendido de que, cuando el pago de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión se haya realizado en su totalidad por el Deudor, el Representante Común deberá notificar y confirmar a IFC el pago de la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión, y dicho prepago no constituirá en ningún momento un Evento de Incumplimiento o un Potencial Evento de Incumplimiento bajo el GISLA.

Para efectos del párrafo (n) de la Sección 5.02 (*Obligaciones de No Hacer*) del GISLA y de esta notificación, el Emisor en este acto confirma que la Amortización Anticipada Total Voluntaria de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión no resultará en un Evento de Incumplimiento o en un Potencial Evento de Incumplimiento.

La presente notificación no constituirá una modificación o renuncia a ninguna disposición, término o condición del GISLA y permanecerá sin modificaciones y en pleno vigor y efecto, salvo únicamente en la medida y para los fines aquí descritos. La presente notificación se regirá e interpretará de conformidad con la Sección 7.05 (*Ley Aplicable y Jurisdicción*) del GISLA.

Para los términos del prepago de los certificados bursátiles, se toma en cuenta el Sexto Acuerdo tomado por la Asamblea de Tenedores de los Certificados bursátiles de fecha 26 de mayo de 2025 (la “Asamblea”), sin que medie la Prima por Amortización Anticipada, según dicho término se define en la cláusula décima séptima del título de la Primera Emisión, conforme al inciso e) de la Cláusula 17.1.

La Emisora única y exclusivamente pagará el Importe de Principal a valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo por el importe de Intereses devengados no pagados a la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria, considerando el pago de intereses correspondiente a los días naturales efectivamente transcurridos desde el 5 de febrero de 2026 y hasta la Fecha de Pago, conforme al calendario de pago de intereses, conforme al Sexto Acuerdo de la Asamblea.

Atentamente,

Internacional de Inversiones, S.A.P.I. de C.V.

Por:

Nombre: Jorge Martínez Páez
Cargo: Representante Legal

Reconocido y aceptado por:

Banco Multiva, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

Por:
Nombre: _____
Cargo:

International Finance Corporation

Por:
Nombre: _____
Cargo: